Gobierno Regional de Ica

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0024 -2007- GORE-ICA

Ica, 11 JUN. 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 30 de Mayo del año 2007.

CONSIDERANDO:

Que, durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27867, Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los Decretos Supremos Nº 036-2003-PCM, 038-2004-PCM, 052-2005-PCM y 021-2006-PCM, se ha llevado a cabo el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, es necesario considerar lo establecido en el Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM, que aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006 y su ampliatoria el Decreto Supremo Nº 076-2006-PCM; el Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM que establece culminar con la transferencia de funciones sectoriales al 31 de Diciembre del 2007.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y propone un procedimiento simplificado.

Que, con Resolución Sectorial Nº 002-2007-PCM, se ha aprobado la Directiva que establece Normas para la Transferencia a los Gobiernos Regionales, las Funciones Sectoriales incluidos en los Planes Anuales de Transferencia, a ejecutarse en el año 2007;

Que, la mencionada Directiva establece como procedimiento el Compromiso de Cumplimiento de los Requisitos Generales establecidos en el Art. 7º de la Ley Nº 27873, Ley del Sistema de Acreditación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de Mayo del 2007, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902:

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR LA VOLUNTAD DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, elaborando o actualizando y modificando lo establecido al respecto en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación:

a. Presentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado a que se refiere el Inciso b) del Artículo 15° de la LOGR aprobado conforme a Ley.

b. Presentación del programa de Desarrollo Institucional a que se refiere el Inciso q) del Artículo 15° de la LGOR, incluidos los planes sectoriales respectivos, aprobado conforme a Ley.

c. Presentación del Plan Anual y Presupuesto Participativo a que se refiere el Inciso c) del Artículo 15° de la LOGR correspondiente al año fiscal en el que se solicita la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual, aprobado conforme a Ley.

d. Presentación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión cuya elaboración y aprobación, en el marco del Inciso s) del Artículo 15° de la LOGR, debe tener correspondencia con las funciones sectoriales materia de transferencia.

e. Presentación de las Actas de Instalación y Sesiones de los Consejos de Coordinación Regional, en las que se emita opinión consultiva con arreglo al Artículo 11° - B de la LOGR, y las de la Asamblea Metropolitana de Lima, en las que se ejerza las funciones de Consejo de Coordinación Regional.

f. Para la sustentación documentada del cumplimiento de las normas de Responsabilidad y Transparencia Fiscal a que se refiere el Artículo 90° - A de la LOGR, en concordancia con el principio de responsabilidad fiscal establecido por el Artículo 5° de la Ley de Bases y desarrolladas en la Ley N° 27245 modificada por la Ley N° 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Decreto Legislativo N° 955, Descentralización Fiscal; se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 065-CND-P, por el cual "Aprueban requisitos específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de acreditación del año 2005".

g. Presentación del Plan de Participación Ciudadana como instrumento de la política a que se refiere el Inciso p) del Artículo 15° de la LOGR, aprobado conforme a Ley.

h. Sustentación documentada de la conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones a que se refiere el numeral 3) del Artículo 7° de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentado por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2004-PCM. En los casos de no haberse conformado Agencias de Promoción de Inversiones en razón de su inaplicabilidad, los Gobiernos Regionales cumplirán con presentar la sustentación documentada de la creación de la Agencia de

Fomento de la Inversión Privada a que se refiere el Artículo 8° de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, reglamentado por el Capítulo IV Título II del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

i. Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las funciones solicitadas y aprobados conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica, a los Treinta días del mes de Mayo del Dos mil siete.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL